



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00317-00**

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese al legajo las constancias de envío y recepción a la sociedad demandada, de las facturas base del cobro, indicando la fecha en la que realizó dicha actuación, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015 y el artículo 2.2.2.5.4 del del Decreto 1074 de 2015, atinente a las facturas electrónicas, a efectos de verificar la correspondiente aceptación de los títulos valores a ejecutar, esto en correlación con los artículos 621 y 773 del Código del Comercio.
- 2.- Desacumúlense las pretensiones respecto de las facturas electrónicas que a la fecha de presentación de la demanda (25 de julio de 2023), no eran exigibles.
- 3.- Cumplido lo indicado en el numeral anterior, indíquese de manera expresa la cuantía del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023